

tercera disposición complementaria y finales faculta al señor Alcalde para que mediante el presente dispositivo legal dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso;

Que, mediante el Informe N°079-2020-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración hace suyo el Informe N°085-2020-SGROCRYEC-GASAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva y proponen se prorrogue la vigencia la vigencia de los beneficios establecidos en la Ordenanza N°353/MLV hasta el 31 de diciembre de 2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 y el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; y contando con las visiones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 los Beneficios Tributarios para el pago de obligaciones municipales, prediales y arbitrios, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19 establecido en la Ordenanza N°353/MLV.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente norma.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en el portal web de la entidad [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA  
Alcalde

1907280-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Prorrogan el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 571-MPL**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2020-MPL

Pueblo Libre, 26 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorando N° 555-2020-MPL-GM de fecha 25 de noviembre de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 571-MPL, que establece el Régimen Especial de Beneficios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia;

Que, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 189-2020-MPL-GRDE-SRFT de fecha 19 de noviembre de 2020, propone prorrogar el Régimen Especial de Beneficios Extraordinarios para el cumplimiento de obligaciones

tributarias hasta el 23 de diciembre de 2020, a fin de incentivar y otorgar mayores oportunidades y facilidades a los contribuyentes del distrito, contando además con la opinión favorable de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva que mediante Memorando N° 235-2020-MPL-GRDE-SGREC, considera que dicha prórroga ayudará a cumplir la Meta 2 "Fortalecimiento a la Administración y Gestión del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico mediante Informe N° 058-2020-MPL-GRDE de fecha 19 de noviembre de 2020, opina por la procedencia de la citada prórroga hasta el 23 de diciembre de 2020, elevando lo actuado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 154-2020-MPL-GAJ de fecha 24 de noviembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la propuesta de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico para que se prorrogue hasta el 23 de diciembre de 2020 el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 571-MPL, sea sometida a la aprobación del Alcalde mediante un Decreto de Alcaldía;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGASE hasta el 23 de diciembre de 2020, el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 571-MPL.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico y a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe); y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2020.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

1907192-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 654-MSB, que estableció beneficios tributarios extraordinarios a favor de contribuyentes del distrito**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2020-MSB-A

San Borja, 26 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 192-2020-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 25 de noviembre de 2020, el Informe N° 592-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 26 de noviembre de 2020, el Proveído N° 1237-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 26 de noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo (insoluto)";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, mediante Ordenanza N° 654-MSB de fecha 05 de noviembre de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de noviembre de 2020, se establecen beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal por regularización de obligaciones tributarias sustanciales, indicando en su Artículo Octavo que: "El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de noviembre de 2020"; del mismo modo, en su Segunda Disposición Final establece que: "Facúltese al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias reglamentarias, aclaratorias y adicionales necesarias para la correcta adecuación, aplicación y prórroga del plazo de vigencia de la presente Ordenanza";

Que, con Informe N° 192-2020-MSB-GM-GAT de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia de

Administración Tributaria elabora y remite a la Gerencia Municipal un proyecto de Decreto de Alcaldía, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, el vencimiento de plazo para acogerse a la Ordenanza N° 654-MSB, que establece beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal por regularización de obligaciones tributarias sustanciales a favor de los contribuyentes del Distrito de San Borja, respecto de aquellas obligaciones generadas hasta el ejercicio fiscal 2020; señalando que a través de una eficiente publicidad y orientación se supo llegar al vecino San Borjino para darles a conocer las bondades que ofrecía el beneficio, obteniendo como respuesta su positiva aceptación, la misma que se ve reflejada en la concurrencia de un grupo considerable de vecinos a la Plataforma de Atención, ya sea por orientación y/o proceder a cancelar lo adeudado; es por ello que, la Gerencia de Administración Tributaria indica que recogiendo el sentir de aquellos que desean cumplir con sus obligaciones tributarias y que ven tan cercano el vencimiento del beneficio, y con el afán de ser consecuentes con la política de la Administración de brindar a los vecinos las facilidades de pago que los incentive a cancelar la deuda tributaria, la citada gerencia considera pertinente y favorable ampliar el vencimiento de la Ordenanza N° 654-MSB hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 592-2020-MSB-OAJ de fecha 26 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal y señala que la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 654-MSB, faculta al señor Alcalde dictar las disposiciones para prorrogar el plazo de vigencia de la citada ordenanza; asimismo, considera que la vigencia del beneficio que establece la referida ordenanza vence el 30 de noviembre de 2020, y en concordancia con lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la prórroga de la Ordenanza puesto que se ha logrado que los vecinos

# TODO LO QUE NECESITAS Y A TODO COLOR



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

**Lo invitamos a que conozca  
todos los servicios  
que podemos ofrecerle**

**[segraf.com.pe](http://segraf.com.pe)**

**Av. Alfonso Ugarte 873, Cercado de Lima - Perú  
Teléfono: 315-0400, anexo 2183  
Email: [ventasegraf@editoraperu.com.pe](mailto:ventasegraf@editoraperu.com.pe)**

**Preprensa**

**Posprensa**

**Prensa**

del distrito de San Borja cumplan con sus obligaciones tributarias y que se mantenga su intención de cumplir con las mismas, por lo que, opina que resulta legalmente procedente aprobar el Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 654-MSB, que establece beneficios tributarios extraordinarios por regularización de obligaciones tributarias sustanciales hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 654-MSB;

Que, con Proveído N° 1237-2020-MSB-GM de fecha 26 de noviembre de 2020, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 654-MSB, que establece beneficios tributarios extraordinarios por regularización de obligaciones tributarias sustanciales hasta el 31 de diciembre de 2020, a favor de los contribuyentes del Distrito de San Borja, respecto de aquellas obligaciones generadas hasta el ejercicio fiscal 2020.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia institucional; así como, encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Alcalde

1907303-1

## Modifican el Cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2020-MSB-A

San Borja, 17 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 075-2020-MSB-GM-GSP-UDS de la Unidad de Determinantes de la Salud de fecha 25 de setiembre de 2020, el Memorándum N° 164-2020-MSB-GSP de la Gerencia de Salud Pública de fecha 30 de setiembre de 2020, el Informe N° 094-2020-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 06 de noviembre de 2020, el Memorándum N° 1746-2020-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 09 de noviembre de 2020, el Informe N° 571-2020-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 11 de noviembre de 2020, el Proveído N° 1193-2020-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 15 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,

administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo que, el artículo 2° establece que: "El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá que: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A de fecha 07 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de San Borja aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Borja; el cual es un documento que compila los servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Borja, los cuales son brindados por la Entidad para satisfacer a la población que requiera de algún servicio municipal; y siendo que, con Resolución de Alcaldía N° 261-2019-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 333-2019-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 345-2019-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 019-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 21-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 079-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 147-2020-MSB-A, Resolución de Alcaldía N° 202-2020-MSB-A y Resolución de Alcaldía N° 221-2020-MSB-A se han realizado modificaciones al TUSNE, se tiene que contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, con Informe N° 075-2020-MSB-GM-GSP-UDS de fecha 25 de setiembre de 2020, la Unidad de Determinantes de la Salud comunica a la Gerencia de Salud Pública que los análisis de alimentos que realiza el laboratorio Bromatológico se encuentran incluidos en el tarifario como Servicios No Exclusivos de la Unidad de Fiscalización, proponiendo incorporar nuevos servicios en el tarifario de la Unidad de Determinantes de la Salud, adjuntando el cuadro con la propuesta de los nuevos servicios; lo cual es ratificado por la Gerencia de Salud Pública mediante el Memorándum N° 164-2020-MSB-GSP de fecha 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 094-2020-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 06 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, señala que, el pedido de incorporación de nuevos servicios en el TUSNE a cargo de la Unidad de Determinantes de la Salud, es requerido en cumplimiento con lo establecido en la NTS N° 142-MINSA/DIGESA.v.01 - Norma Sanitaria para los Restaurantes y Servicios Afines, indicando que la propuesta de incorporación de nuevos servicios en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) emitida por la Unidad de Determinantes de la Salud, corresponde según el análisis comparativo presentado por dicha unidad orgánica, así como también corresponde a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 621-2019-MSB, concluyendo que, procede la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de San Borja, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MSB-A, remitiendo el cuadro de incorporación de servicios del TUSNE, a cargo de la Unidad de Determinantes de la Salud;

Que, con Memorándum N° 1746-2020-MSB-GM-OPE de fecha 09 de noviembre de 2020, la Oficina de Planificación Estratégica remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados administrativos a fin de emitir la